

DECRETO N° 2687 MP
EXPTÉ. N° U 1.628.533/14

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 7 AGO 2015

VISTO:

El Decreto N° 5394 SPG, de fecha 27 de Diciembre de 1996, Reglamentario de la Ley N° 6260 de Prevención y Control de la Contaminación por parte de las Industrias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el enunciado Decreto se designó a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6260 y su Decreto Reglamentario N° 5837/91 MBSGyE; y

Que en tal sentido, los mencionados Organismos son los encargados de ejecutar la política en lo atinente a la habilitación de las industrias radicadas en la provincia, otorgando los respectivos certificados; y

Que, por otra parte, constituyen funciones principales de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, el control y fiscalización de los efluentes líquidos, sólidos y gaseosos de los establecimientos industriales existentes en el territorio de la provincia de Entre Ríos, por medio de mediciones y verificación de análisis en el Laboratorio que la misma posee, con el objeto de que los establecimientos industriales se ajusten a los límites previstos en la Normativa vigente sobre emisión de efluentes; y

Que actualmente los aranceles son regidos por el Decreto N° 5394/96 SPG y continúan aplicándose sin modificaciones, habiendo perdido relación con los costos reales y con los servicios; y

Que desde el dictado del Decreto N° 5394 SPG, en el año 1996, tanto la SECRETARÍA DE AMBIENTE, en su carácter de organismo de aplicación, como sus funciones han variado trascendentalmente, incluso con nuevas estructuras orgánicas y nuevos servicios que se prestan a la comunidad, sin embargo ese crecimiento verificado en todas las actividades tanto públicas como privadas, no ha registrado un correlato acompañado en materia arancelaria; y

Que por todo ello deviene necesario actualizar los montos de las tasas vigentes respecto de los servicios que presta la SECRETARÍA DE AMBIENTE en conjunto con la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES fijándolos en un valor acorde a la necesaria



DECRETO N° **2687** MP
EXPT. N° U 1.628.533/14

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

calidad que requiere la fiscalización de los establecimientos industriales; y

Que a los fines del desarrollo de un mejor sistema de determinación y percepción de aranceles, desde la Secretaría se propuso la creación de un Módulo Sustentable (MS) para ser aplicado como unidad de valor al cálculo de los aranceles que devengarán los servicios que presta; y

Que el módulo sustentable será equivalente al valor del litro de nafta súper Y.P.F., que rija en el territorio entrerriano al momento de su aplicación; y

Que la fijación de un valor módulo contribuirá a un mejor desarrollo de las estructura del sistema; y

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES NACIONALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependientes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido mediante Decreto N° 5394/96 SPG, Reglamentario de la Ley N° 6260;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Créase el Módulo Sustentable (MS) que será equivalente a UN (1) litro de nafta súper Y.P.F. ACA Paraná, calculado al momento de su aplicación.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Módulo Sustentable (MS) será utilizado como unidad de valor a los fines de la determinación de los aranceles que percibe la SECRETARÍA DE AMBIENTE.-

ARTICULO 3°.- Apruébanse y determinanse los aranceles que devengarán los trámites y servicios que se realicen ante el Laboratorio de la SECRETARIA DE AMBIENTE, de conformidad al Anexo I y II que agregados, forman parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- Determinase que los fondos que se recauden como consecuencia de los trámites emergentes de la expedición de los Certificados de Radicación, Funcionamiento y Habilitación Sanitaria,

ES COPIA



DECRETO N° 2687 MP
EXpte. N° U T.628.533/14

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

serán compartidos en partes iguales entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE y la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES.-

ARTÍCULO 5°.- Encuádrase la presente en lo dispuesto mediante Decreto N° 5394/96 SPG, Reglamentario de la Ley N° 6260.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN.-

4 **ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE AMBIENTE a sus efectos.-

ES COPIA

Psicoped. LILIANA A. HERBEL
JEFA DE DESPACHO
Direc. Gral. de Despacho S.A.Y.D.
Ministerio de Producción

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación



DECRETO N° **2687** MP
EXPTÉ. N° U 1.628.533/14

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ANEXO I

ARANCELES

TRAMITES DE LA LEY 6260 y DECRETO N° 5837/91

A) Para micro y pequeñas empresas

CERTIFICADO DE RADICACIÓN	38 M.S.	
CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	75 M.S.	
HABILITACIÓN SANITARIA	75 M.S.	

B) Para Medianas y Grandes empresas:

CERTIFICADO DE RADICACIÓN	75 M.S.	
CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	300 M.S.	
HABILITACIÓN SANITARIA	300 M.S.	

ES COPIA

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°
EXpte. N° U 1.628.533/14

2687



MP

ANEXO II

ARANCELES LABORATORIO

ANALISIS BACTEREOLÓGICOS (B)	12 M.S.
ANALISIS FÍSICO- QUÍMICO COMPLETO (FQC)	32 M.S.
ANALISIS FÍSICO -QUÍMICO PARCIAL (FQP)	16 M.S.
CLORO ACTIVO (C.A.)	16 M.S.
ARSENICO	25 M.S.
EFLUENTE INDUSTRIAL COMPLETO (EC)	32 M.S.
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO	16 M.S.
DETERMINACIÓN UNITARIAS	16 M.S.
PARTICULAS SUSPENDIDAS SIN DETERMINAR COMPOSICIÓN	16 M.S.
PARTICULAS SEDIMENTABLES SIN DETERMINAR COMPOSICIÓN	31 M.S.
OXIDOS DE NITROGENO	30 M.S.
OXIDOS DE AZUFRE	25 M.S.

P

ES COPIA